

A propuesta de Puertos del Estado,
Esta Secretaría General ha resuelto:

Prorrogar la homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña, con arreglo a las condiciones establecidas en la citada Orden de 9 de octubre de 1990. Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Secretario general para los Servicios de Transportes, Manuel Panadero López.

40

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre denegación del otorgamiento de una red de telecomunicaciones para la puesta en marcha de un plan de teleacción de su red eléctrica principal e interprovincial.

En el recurso de apelación número 2.888/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada, el 1 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 211/1989, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la entidad «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones, de fecha 27 de septiembre de 1988, confirmada en alzada por otra de 26 de abril de 1989, sobre denegación del otorgamiento de una red de telecomunicaciones para la puesta en marcha de un plan de teleacción de su red eléctrica principal e interprovincial, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia impugnada. Sin costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

41

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre reversión de finca expropiada.

En el recurso de casación número 1.016/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la entidad mercantil «Constructora Inmobiliaria Bética, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada, con fecha 19 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1990, promovido por la referida entidad mercantil ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra resolución de 22 de noviembre de 1989 y posterior desestimación, por silencio, del recurso de alzada interpuesto, ratificada dicha desestimación por resolución expresa de fecha 18 de junio de 1990, sobre reversión de finca expropiada, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Constructora Inmobiliaria Bética, Sociedad Anónima» (COIBESA), contra la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de junio de 1992, al conocer del recurso contencioso-administrativo deducido por la expresada mercantil y tramitado con el número 510/1990, condenando a la parte recurrente al pago de las costas ocasionadas en el presente recurso de casación.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

42

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca una beca CSIC/Museo Nacional de Ciencias Naturales.

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha resuelto, el 12 de diciembre de 1994, convocar una beca predoctoral, para incorporarse a la labor investigadora que se realiza en la Estación de El Ventorrillo, dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Esta beca habrá de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, número 142, 28006 Madrid, por correo certificado, o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

II. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a esta beca habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener aprobadas todas las asignaturas constitutivas del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Geológicas, Físicas, Químicas o Matemáticas. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1991 o posterior.
- Los aspirantes que hayan efectuado sus estudios en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán acreditar que les han sido convalidados o reconocidos.
- Acreditar la dirección de un investigador del Área de Recursos Naturales del CSIC, así como la autorización del Museo Nacional de Ciencias Naturales.
- El tema de investigación propuesto deberá estar relacionado con el entorno de la Sierra de Guadarrama.

III. Dotaciones

- La dotación de la beca será de 106.000 pesetas brutas mensuales.
- El becario será beneficiario de una póliza colectiva de accidentes corporales y asistencia médica. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario.
- La beca se abonará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que se refiere.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por períodos de doce meses.

El perceptor de esta ayuda se incorporará a la Estación de El Ventorrillo en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma.